

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Estéban García y D. Sinfioriano González, Alcalde y Concejales respectivamente del Ayuntamiento de Lantadilla, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que les declaró incapacitados para ejercer aquellos cargos; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Estéban García y D. Sinfioriano González contra el acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, que les declaró incapacitados para continuar siendo Alcalde y Concejales respectivamente de Lantadilla, confirmando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento.

Resulta que García ha sido declarado sin capacidad legal por aparecer deudor de 96 escudos en las cuentas del año 1867 á 1868 y haberse expedido apremio contra el mismo, y además fundándose el Ayuntamiento, pero no la Comisión

provincial, en que había sido apoderado con la retribución de 75 pesetas para la cobranza de intereses de láminas del mismo; y en cuanto á González, porque también ha sido apremiado por la cantidad de 20 escudos, y en las cuentas de 1869 á 1870, como sucesor del Depositario Francisco Puebla.

Oídos los interesados, expuso García que satisfizo la responsabilidad que se le había impuesto como Secretario en 1867, y que no fué apoderado retribuido; y González que no es deudor, y que la responsabilidad del Depositario, su antecesor, había pasado á los herederos de éste.

Consta efectivamente que el apremio se ha dirigido á González, como sucesor del anterior Depositario, y que en 25 de Mayo de 1871 declaró la Comisión provincial al examinar las cuentas municipales de 1867 á 1868, que se admitiera á D. Estéban García la compensación con los 80 escudos que le adeudaba el Ayuntamiento como Secretario, y que el resto lo entregara en Depositaria, declarándose nulo el expediente ejecutivo seguido sin tener en cuenta dicha compensación.

Según recibo adjunto aparece que García ingresó en Depositaria 10 escudos en 11 de Julio de dicho año y que se le compensaron 80.

Aparece asimismo que dicha cantidad con otras varias debidas por distintos sujetos se aplicó á la obra de la fuente llamada La Enzazada, y según la certificación del folio 22, que dichas cantidades no constan en las cuentas del Depositario Puebla, presentadas por su viuda.

Se certifica asimismo que en los presupuestos de 1886-87, y 1887-88, no aparece consignada cantidad en

concepto de retribución al apoderado para la liquidación de intereses de láminas.

En el recurso expresa García que después de haber pagado su deuda en 1871 y obedecer una orden superior, la satisfizo por segunda vez para evitar el expediente de apremio, lo que no ha logrado, y sobre el cual entiende el Juzgado de instrucción, y González manifiesta que no pueden alcanzarle las responsabilidades de su antecesor Puebla.

Como se vé no hay méritos para estimar comprendidos á los reclamantes en el caso cuarto del artículo 43 de la ley Municipal, y en éste y en el quinto al primero.

Sería necesario para ello que fueran deudores apremiados como segundos contribuyentes, y García ha demostrado el ingreso con la compensación acordada por la Comisión provincial de 90 escudos por los alcances que le resultaban en las cuentas de hace veinte años; y aunque adeudara aun seis, lo cual no se justifica, no puede reputarse esto causa suficiente para incapacitarle, ni tampoco se prueba la retribución como apoderado. González ha sido apremiado como Depositario, en concepto de sucesor de su antecesor difunto, y no es justo que se le exija la responsabilidad y nó á los herederos de aquél;

Estima en consecuencia la Sección que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, objeto del recurso, y declarar que D. Estéban García y D. Sinfioriano González, Concejales en Lantadilla, no se hallan incapacitados para serlo.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preins-

to dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.—Ruíz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza por término de diez días á dos hombres, que vestían ropa negra, alto el uno, con toda la barba y chaqueta larga, y el otro más bajo, con chaqueta de pelo astracán, y que en la madrugada del diecinueve del actual penetraron en la casa de Salvador Herranz, calle de Panaderas; número quince, en esta Ciudad, llevando consigo veintiocho pesetas en plata, para que dentro de ese término, contado desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado y Secretaría del refrendante, Plaza Mayor, 7 y 8, principal, á prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue por referida sustracción, apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á mi disposición con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido de referidos dos hombres, caso de ser habidos.

Dado en Palencia á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo González.—De orden de S. S.^a, El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgado municipal de Guardo.

Don Heraclio Macho, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Guardo.

Certifico: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil promovidos por D. Antonio Huertes, vecino de esta villa, casado y comerciante, sobre reclamación de setenta y dos pesetas diez céntimos é interés legal á D. Ciriaco Obejero, vecino de Saldaña, y además para que se le obligue á hacerse cargo de ocho pipas vacías de varios tamaños y ocho sacos en igual estado, de su pertenencia, que obran en poder del D. Antonio; y seguido el juicio por todos sus trámites, se ha dictado sentencia en rebeldía del D. Ciriaco, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que es legítima la deuda cuyo pago se demanda y en su virtud debo de condenar y condeno á D. Ciriaco Obejero á que pague á D. Antonio Huertes la cantidad de setenta y dos pesetas diez céntimos é interés legal desde la fecha de la demanda, condenándole además al pago de todas las costas y gastos del juicio causados y que se causen hasta su terminación; y en el caso de no comparecer el mismo á hacerse cargo de las pipas y sacos vacíos que obran en poder del demandante, constitúyanse en depósito, sáquese testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia que se remitirá para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Sr. Gobernador civil de la misma, según dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, notificándose al demandante y en rebeldía del demandado en extrados de este Juzgado.

Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal por ante mí el Secretario, de que certifico.—Anastasio de Vega.—Ante mí, Heraclio Macho.

Así y más extensamente aparece del acta original obrante en la Secretaría de mi cargo, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según en la misma se dispone, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez municipal y sellado con el de este Juzgado.

Guardo diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Anastasio de Vega.—Heraclio Macho.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por

este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1888 á 1889.

Día 8 de Julio.

En este día expone el Sr. Presidente á la Corporación que debe de concluirse con el presupuesto ordinario para el presente ejercicio, para llenar los nuevos impresos y remitirle al Gobierno de provincia para corregir las extralimitaciones si las hubiere. Enterada la Corporación acuerda se lleve á cabo y se reúna la Junta municipal para su aprobación cuando disponga el Señor Presidente.

Día 15.

En este día manifestó el Sr. Presidente á la Corporación que era de gran interés y conveniencia para el Municipio el aceptar los ofrecimientos que la Diputación provincial hace á los pueblos para el cobro gratuito de sus intereses en la Capital, enterados los Sres. Concejales de lo expuesto por el Señor Presidente acordaron nombrar á D. Julian Antolín Molina para apoderado, para que recoja de la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó de otra dependencia del Estado ó de particulares las inscripciones de la procedencia de sus bienes de Propios enajenados y cobre los intereses devengados y que se devenguen. También acordó la Corporación se inserte la vacante de Médico titular en la cantidad que está presupuestada para asistencia de las familias pobres. El Sr. Concejal Agapito Pastor manifestó al Señor Presidente que los hoyos que abren en el prado de la laguna los que hacen adobes pueden ser perjudiciales por ser grandes y hondos y se debe de corregir este abuso y que hagan los adobes por la margen del arroyo sin ahondar más que lo que ella está.

Día 22.

En este día los Sres. Concejales que concurrieron á la sesión en número suficiente, pidieron al Sr. Presidente que se celebre sesión extraordinaria para el día 26 y hora de las cinco de la tarde en unión de la Junta municipal, para hacer ver á dicha Junta que el Sr. Médico titular que provisionalmente ha asistido la plaza de pobres ha presentado la dimisión, y tratar de nombrar un Médico titular para que asista la vacante hasta tanto que se provea.

Día 26.

En este día celebra la Corporación sesión extraordinaria á la que asisten tres Sres. Concejales y el Sr. Presidente y acuerdan nombrar Médico que asista á los pobres durante la vacante titular á D. Atanasio Sanz, con el sueldo mensual que corresponda de la cantidad en que se provea la plaza titular anunciada. El Concejal D. Fermín Montes manifestó no aprobaba la sesión por no haberse cumplimentado lo

expuesto en la petición de esta sesión.

Día 29.

En este día acuerda la Corporación aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto. También acordó que las sesiones ordinarias se celebren los Sábados á las nueve de la mañana.

Día 2 de Agosto.

En este día acuerda la Corporación con los seis mayores contribuyentes asociados, declarar insolventes á catorce deudores á los fondos municipales por carecer de bienes para pago de las cantidades que en años anteriores debían de consumos; no declarando insolventes á los herederos de Calisto Daza, los de Jacinta Montoya y los de Manuel Abarquero, que lo son por consumos de 1885 á 86.

Día 5.

En este día aprobó la Corporación el extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el cuarto trimestre, ó sean los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 11.

En este día aprobó la Corporación el reparto de consumos y recargos para 1888 á 89, y que se remita á la Administración de Impuestos y Propiedades á su aprobación si la mereciese.

Día 15.

En este día celebra la Corporación sesión extraordinaria para acordar que mediante haber estado expuesto al público el reparto de consumos el tiempo legal y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación, se saque certificación en papel correspondiente y se una al reparto original.

Día 18.

En este día manifestó el Sr. Presidente á la Corporación que el día anterior se recibió una comunicación del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de Palencia, en la que reclama 577 pesetas 17 céntimos por el primer trimestre de consumos del año actual. También se recibió circular del mismo Sr. Administrador en el BOLETÍN OFICIAL, número 38, excitando á la Alcaldía para el ingreso del importe de las cédulas personales; la Corporación acordó decir al Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades que la causa de no haber satisfecho el primer trimestre de consumos consiste en no tener el reparto aprobado, único documento por donde se hace la recaudación.

Día 25.

En este día dió cuenta á la Corporación el Sr. Presidente de que el Sr. Gobernador de la provincia ha señalado el día nueve del próximo Setiembre para la elección de Diputados provinciales. También dió cuenta de una instancia presentada por D. Juan Munguía para la asistencia facultativa de pobres.

Asimismo dió cuenta de que el Guarda de campo y monte debe de ser despedido. La Corporación acuerda desestimar la instancia de D. Juan Munguía para la plaza de pobres, no desestimándola el Señor Concejal D. Fermín Montes, y en cuanto al Guarda del monte y campo acuerdan que se reúna todo el Ayuntamiento y algunos contribuyentes mayores.

Día 1.º de Setiembre.

En este día acuerda la Corporación aprobar la distribución de fondos para el actual mes y se remita al Sr. Contador de fondos provinciales con el balance.

Día 5.

En este día la Corporación informa sobre la certeza del pedrisco que sufrieron en sus términos el 14 de Agosto por la tarde los pueblos de Tariego y Baños y en cuanto á la importancia de las pérdidas que se les ocasionó por el pedrisco no las puede precisar por no tener un exacto conocimiento de ellas. En cuanto á la destitución del Guarda del campo y monte, acuerda la Corporación y varios mayores contribuyentes que se hallaron presentes que se lleve á cabo dicha destitución y se anuncie la vacante del guarderío de campo y monte, con la asignación que disfrutaba el que se destituye.

Día 8.

En este día manifestó el Sr. Alcalde Presidente á la Corporación que se debe acordar nuevamente la vacante de Médico titular para la asistencia facultativa de los pobres y ponerla en la cantidad de 100 pesetas, mediante no haberse presentado ninguna solicitud que haya reunido las formalidades que la ley previene durante la primera inserción de la vacante. Enterados los Sres. Concejales, acuerdan, tres de los seis que concurrieron, que no aprueban lo expuesto por el Señor Presidente de consignar las 100 pesetas para Médico titular, habiéndola presentado D. Juan Munguía aceptando el cargo en las 40 pesetas que señalaron en el anuncio; los otros dos Concejales aprueban la proposición del Sr. Presidente, y un Concejal de los primeros, el Señor Síndico, pidió que se le diera contestación á D. Juan Munguía de la desestimación de su instancia para que tenga lugar de defenderse.

Día 15.

En este día manifestó el Sr. Presidente que se debe acordar el nombramiento de Comisionado ejecutor para llevar á cabo la recaudación de municipales de atrasos y corrientes y los que corresponden al período de ampliación, la Corporación acuerda que se lleve á cabo lo propuesto por el Sr. Presidente.

Día 22.

En este día manifestó el Sr. Presidente que la sesión tiene por obje-

to tratar los asuntos siguientes: contestar á lo que dice la comunicacion del Sr. Gobernador de 19 del corriente por el Sr. Regidor Don Agapito Pastor. Informar la instancia de D. Juan Munguía y acordar el pago del primer trimestre del contingente provincial; enterada la Corporación acordaron contestar por el orden siguiente: el Sr. Concejal D. Agapito Pastor, enterado de la comunicacion del Sr. Gobernador, para que diga en quién obran las cantidades que según liquidacion del presupuesto hecho en Diciembre último se hallaban en descubierto, dice que la partida de 1.614 pesetas obran en poder de D. Carlos Ayuso y la de 666 se hallaba en poder de los herederos de D. Manuel Abarquero, cuyas partidas reclamé para el presupuesto ordinario de 1888 á 89, cuyas cantidades se hallaban en poder de dichos sujetos desde 1883 á 84, que procedían de intereses vencidos de láminas y carpetas vendidas á papel y se depositaron en dichos sujetos. Los demás de los Señores Concejales vistas las respuestas de D. Agapito Pastor, dicen que la partida de las 1.614 pesetas obrantes en poder de D. Carlos Ayuso, es cierta y hoy la debe, pero la de herederos de Manuel Abarquero de 666, la ingresaron en 17 de Diciembre último. Acto continuo el Señor Presidente presentó la instancia de D. Juan Munguía para su informe; por el Sr. Presidente y el Concejal D. Agapito Pastor se manifestó al primer particular de la instancia, que lo que dice que el anuncio terminó en 24 de Agosto, es falso, pues según resulta del BOLETÍN de 24 de Julio último, la fecha del anuncio fué en 21 del mismo y concluyó en 21 de Agosto, que la instancia de Munguía fué presentada en esta Alcaldía el 24 de Agosto último sin los requisitos que la inserción previene, por cuyo motivo ha sido desestimada; en lo que dice que el Ayuntamiento se propone perjudicar los intereses del Municipio, creemos que habrán sido más perjudicados cuando el solicitante ha cobrado 150 pesetas; por los tres Concejales D. Florentín Daza, Fermín Montes y Victoriano González, se dijo no ser cierto lo expuesto por el Sr. Presidente y la pretension á la vacante por D. Juan Munguía la creen conveniente por servirla en 40 pesetas. El Sr. Presidente presentó una comunicacion de la Diputacion provincial reclamando el primer trimestre del contingente y la Corporación acuerda que se satisfaga el pago, y se levantó la sesion.

Día 29.

En este día aprueba la Corporación la distribucion de fondos para el próximo mes de Octubre. El Señor Presidente manifestó que se debe acordar en este día lo que se ha de

cargar por cuarta de lo intruso y proceder desde el día de mañana á la revision de los libros del fielato que fué en el año 1882 á 1883 cuando estuvieron los ramos de consumo por Administracion; el Sr. Concejal D. Agapito Pastor contestó por sí solo que no acuerda impuesto ninguno sobre los intrusos mediante á que la ley no lo manda, y si es cierto que haya dichos intrusos dé parte el Sr. Presidente donde corresponda como encargado de los intereses del Municipio; los demás Concejales se adhieron por D. Agapito Pastor, y en cuanto á la revision de los libros que sirvieron para la Administracion de los mismos, acuerdan por unanimidad que se haga la revision de dichos libros y se dé principio el día 1.º de Octubre. El Señor Concejal D. Florentín Daza pidió se resuelvan las solicitudes que le fueron presentadas en doce del actual como Regidor primero por varios deudores al Pósito, pidiendo se les conceda moratoria de las fanegas que son en deber, y se levantó la sesion.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesion de 6 de Octubre de 1888.

Hontoria de Cerrato 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Pascual Abarquero.—El Secretario, Rafael Paredes.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88 y primer trimestre de 1888 á 89.

Día 1.º de Abril.

Se aprobó la distribucion de fondos del presente mes, consistente en 791 pesetas 87 céntimos.

Se giró la visita mensual á los vinos y licores y no resultaron adulterados á juicio del Facultativo; quedando enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en las BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 8.

El Ayuntamiento asociado de mayores contribuyentes acordó los medios de cubrir el encabezamiento de consumos y sal para el ejercicio de 1888 á 89 con arreglo á instruccion, á la venta libre, separadamente unas especies de otras y si no resultase licitador en las subastas acuerdan se cubra el encabezamiento por reparto vecinal.

Día 15.

El Ayuntamiento acordó dar un bando para que los intrusos en el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias satisfagan sus cuotas, abonando los Señores de la Corporación al Visitador los honorarios reclamados, hasta tanto que la cobranza se verifique.

Día 22.

Quedó enterada la Corporación de una comunicacion del Sr. Gobernador de 15 de Marzo y otra del 4 de Abril aprobando cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1883 á 84 á 1885 á 86, de este distrito municipal.

Día 26.

En sesion extraordinaria de este día el Ayuntamiento acordó en vista de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia del 23, publicar un bando por tercera y última vez para que los intrusos en el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias paguen sus cuotas ó en otro caso proceder por la vía de apremio contra los morosos.

Día 29.

Quedó enterada la Corporación de una comunicacion del Sr. Gobernador del 21 del mes actual aprobando cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, resultando una diferencia de 231 pesetas 83 céntimos á favor del Depositario cuantado, según dicho finiquito, pero que esa existencia se satisfizo con fondos del presupuesto de 1887 á 88 por no tener ingreso todos los calculados en aquel presupuesto y por consiguiente se consignó en el adicional de 1887 á 88 y está compensada dicha suma y nada alcanza el Depositario.

Día 6 de Mayo.

En Junta general con los asociados fué examinado, discutido y aprobado el proyecto del presupuesto de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico de 1888 á 89, ascendiendo los mismos á la cantidad de 6.813 pesetas y 43 céntimos.

Día 13.

Reclamada certificacion por los Concejales D. Guillermo Villalba y Antonio León del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 26 de Abril, se acordó fuese expedida por el Secretario.

Se ordenó que las cuentas municipales atrasadas que se hallan reformadas pasen al Regidor Síndico para su censura, nombrando como Auxiliar al Alcalde y Secretario, mediante la retribucion de 40 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el segundo y tercer trimestre del año actual.

Día 20.

Enterados de una solicitud presentada por Fabián León en reclamacion de cantidad que dejó de incluir en la data de las cuentas de 1875 á 76 y ocho primeros meses de éste al de 1876 á 77, que como Alcalde se le formaron de oficio, acordaron que para resolver el asunto era de necesidad que el interesado acreditara con certificacion de la Comision provincial si se hallan ó nó in-

cluidos en ella los libramientos objeto de la reclamacion.

Día 27.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y de la aprobacion del expediente de arriendo de consumos para los años económicos de 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 por la Administracion de Propiedades.

Día 3 de Junio.

El Ayuntamiento nombró apoderado del mismo ó representante en esta provincia y su Capital para el cobro de intereses de inscripciones y otros asuntos á D. Julian Antolín Molina, sin retribucion alguna.

Quedó enterada la Corporación del balance de fondos y aprobó la distribucion de los mismos para el mes actual, consistente en 1.759 pesetas 13 céntimos.

Se giró la visita mensual á los vinos y licores, sin novedad.

Día 9.

En sesion extraordinaria de este día se constituyó la Liga Agraria de esta villa, recayendo los nombramientos de la Junta local en los Señores siguientes: Presidente, Don Auselmo Peinador; Vicepresidente, D. Leandro de la Puente; Vocales, D. Castor Calvo, D. Bartolomé Navarro y D. Marcial Martín, y Secretario, D. Victor Ojeado.

Día 10.

Quedó enterada la Corporación de la resolucion del Sr. Gobernador según comunicacion de 6 del actual en las reclamaciones presentadas contra el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias y acordaron su puntual cumplimiento.

Se aprobó una cuenta presentada por Fructuoso Blanco por trabajo y materiales prestados para retejo y reparar el local del Ayuntamiento, librando á su favor del capítulo respectivo 50 pesetas.

Se mandaron librar del capítulo de Imprevistos á favor del Alcalde 18 pesetas 75 céntimos por viajes á la Capital.

Día 17.

La Corporación acordó desestimar una instancia presentada por Mateo de Castro, sin que pueda unirse á las cuentas municipales que pretende.

Asímismo vista la presentada en 12 del actual por Rafael Rodríguez, el Ayuntamiento acordó facultarle para que nombre Agrimensor que practique la medicion de la era de Cañamares y Cañada Real, designando al efecto día y hora para verificarlo, con la presentacion de los títulos de adquisicion y la intervencion de la Corporación municipal.

Quedó enterada la Corporación de la visita girada á los documentos de Secretaría por el Inspector del Timbre.

Día 19.

Quedó enterada la Corporación de la aprobación del expediente de remate de consumos y la negativa del rematante D. Mariano Rodríguez á suscribir el contrato, acordando en su vista ponerlo en conocimiento de la Administración de Propiedades.

Día 24.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 28.

Acordó la Corporación hacer saber por segunda vez al rematante de consumos la necesidad de la presentación á suscribir el contrato del arriendo y á depositar, según la cláusula 13 del pliego de condiciones, la cuarta parte del precio anual por que está adjudicado el remate. Presente dicho rematante insistió en su negativa y se ordenó ponerlo en conocimiento de la Administración de Propiedades para lo que proceda.

Día 29.

En esta sesión extraordinaria el Ayuntamiento y asociados acordaron la prestación personal para el arrastre de materiales de la obra de reparación de la Iglesia, formando al efecto el oportuno repartimiento.

Día 1.º de Julio.

En vista de la negativa del rematante de consumos á suscribir el contrato, el Ayuntamiento acordó anunciar al público una nueva subasta en un solo acto, en iguales términos que la primera, admitiendo posturas por las dos terceras partes. Asimismo aprobaron la distribución de fondos mensual, consistente en 1.359 pesetas 23 céntimos.

Día 8.

Se giró la visita mensual sin novedad á los vinos y licores. Se nombró Comisión según lo prevenido en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 para practicar el aforo á los alcoholes y líquidos, el cual no tuvo lugar por no encontrar existencia alguna, ordenando se pusiera así en conocimiento de la Administración de Propiedades.

También acordó se libre certificación de los ingresos en el segundo semestre del ejercicio pasado por pastos y leñas para pago del 20 por 100 á la Hacienda, reclamado en el BOLETÍN OFICIAL del 21 de Junio último. Quedó enterada la Corporación del balance de fondos y cuenta trimestral.

Día 11.

En sesión extraordinaria se procedió al segundo remate de los derechos de consumos á venta libre, sin que se presentara licitador, acordando por lo tanto se lleve á efecto lo prevenido en la sesión del día 8 de Abril, cubriendo el encabezamiento por repartimiento vecinal

con intervención de la Administración de Propiedades, conforme al art. 252 de la instrucción.

Día 15.

Informadas por el Regidor Síndico del Ayuntamiento D. José Milán las cuentas municipales reformadas según lo dispuesto por el Señor Gobernador en 29 de Setiembre y 24 de Octubre de 1887, correspondientes á los ejercicios económicos de 1868-69, 1873-74, 1876-77 y 1879 á 80; los Señores de la Corporación después de examinarlas con detenimiento manifestaron dar por admitidos los dictámenes emitidos por dicho Síndico, acordando se haga saber á los interesados en cada cuenta sus responsabilidades, para que en término de quinto día contesten á los reparos, subsanando los defectos de que adolecen las de 1870 á 71 y de 1871 á 72, para que puedan ser censuradas y recibir su curso debido y que se expongan las restantes al público por término de quince días, pasando con sus respectivos expedientes contestados los reparos á la Asamblea municipal para que reciban su curso debido, según la ley Municipal vigente.

Presentada solicitud por Antonio Peinador, en reclamación de certificación de varias fincas amillaradas á nombre de su hijo difunto Martín Peinador, el Ayuntamiento acordó se libre la misma por el Secretario de la Corporación.

El Ayuntamiento acordó publicar un bando haciendo saber nuevamente á los intrusos en el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias, que ha sido declarado firme por el Sr. Gobernador en 6 de Junio último para que cumplan en término de quinto día con lo prevenido por el Ayuntamiento en 10 de Junio último, y respecto al pago en término de quince días y en caso de no cumplirlo el Ayuntamiento lo hará á costa de los morosos, procediendo á la vez por la vía de apremio.

Día 22.

El Ayuntamiento y Junta de asociados acordó las bases para girar el repartimiento de pastos del monte y prados para el ejercicio actual.

Asimismo reunida la Junta repartidora de consumos nombrada por la Administración de Propiedades en 6 del actual, se acordó que sin levantar mano se proceda á formar las bases que se anunciarán al público por término de dos días, para la confección inmediata del repartimiento vecinal.

Día 29.

Examinado el repartimiento de consumos y hallándole conforme y acomodado á las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento acordó se exponga al público por término de ocho días para que reclame el que se considere agraviado.

Día 5 de Agosto.

No habiéndose presentado reclamaciones al repartimiento de consumos, los Señores de Ayuntamiento le prestaron su definitiva aprobación. Asimismo aprobaron la distribución de fondos mensual.

Día 12.

El Ayuntamiento acordó señalar para los reintegros del Pósito en granos y metálico y con arreglo á instrucción los días 28 al 31 del presente mes, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, señalando en esta sesión el precio medio del grano para el cange de trigo á dinero y viceversa, haciéndose pública esta disposición.

Día 19.

Subsanados los defectos de que adolecían las cuentas municipales de los años económicos de 1870 á 71 y 1871 á 72, según se dispuso en acuerdo del día 15 de Julio anterior, de conformidad el Ayuntamiento acordó pasen por segunda vez al Regidor Síndico para que los censure de nuevo y reciban su curso debido.

Día 26.

Informadas por el Regidor Síndico D. José Milán las cuentas municipales de los ejercicios de 1870 á 71 y 1871 á 72, en conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión que antecede, los Señores de la Corporación después de examinarlas con detenimiento manifestaron dar por admitidos los dictámenes de dicho Síndico, acordando se expongan al público por término de quince días y que pasen con sus expedientes á la Asamblea municipal para que reciban su curso debido.

Día 2 de Setiembre.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, consistente en 2.241 pesetas un céntimo.

En vista de haberse recibido aprobado por la Administración el repartimiento de consumos, se acordó abrir la recaudación del primer trimestre, así como los pastos y todos cuantos atrasos haya á favor del Municipio por ser la época más á propósito. El Ayuntamiento acordó se haga público que las elecciones para Diputados provinciales tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 9 del actual, de ocho á cuatro de la tarde, según está anunciado en los BOLETINES OFICIALES.

Día 9.

Presentadas por el Profesor de instrucción pública D. Andrés Atienza, las cuentas de menaje de los años de 1872 á 73, 1873 á 74, 1876 á 77 y 1879 á 80, el Ayuntamiento las prestó su aprobación para justificación en las cuentas municipales respectivas.

Día 16.

Presentada por Fabián León una certificación que se reclamó en 27

de Mayo actual para resolver acerca de una solicitud presentada por el mismo en 19 de aquel mes, y viéndose por dicha certificación de la Excelentísima Diputación, expedida en 7 de Julio último, que las 131 pesetas 55 céntimos que representan los cinco libramientos no se hallan datadas en la cuenta que se le formó de oficio como Alcalde, los Señores de Ayuntamiento consideraran justo el abono de dicha cantidad cuando sean aprobadas las cuentas municipales pendientes de tramitación, puesto que en ellas resultan alcances que han de ingresar en arcas municipales.

Día 23.

Se acordó librar del capítulo de Imprevistos á favor del Secretario de Ayuntamiento 54 pesetas 50 céntimos, para atender á los gastos de reparación de la fuente pública de aguas potables.

Día 30.

El Ayuntamiento acordó encarar de la cobranza de cédulas personales al Secretario del Ayuntamiento D. Victor Ojeado, mediante la remuneración que abone el Tesoro por el premio de cobranza y 1 por 100 de formación de padrones, por la expedición y cobranza de dichas cédulas.

Asimismo acordó proceder ejecutivamente contra los deudores al Pósito por no haber reintegrado sus descubiertos en el mes anterior, nombrando Comisionado de apremio á D. Manuel Hocés.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre, consistente en 1.955 pesetas 42 céntimos.

Quedó enterada la Corporación de la renuncia presentada por Don Guillermo Villalba del cargo de Concejal, por tener que fijar su residencia en Villalón, como empleado en la Administración Subalterna de aquel partido judicial.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 de Diciembre.

Valoria del Alcor 11 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Fidel Caucio.—El Secretario, Victor Ojeado.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.